



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ate, 21 de Julio del 2021

VISTO:

El EXPEDIENTE Nº 21MP-04346, que contiene el INFORME Nº 168-2021-UFGRED/HV e INFORME Nº 137-2021-UPE/AORG Nº 080/HV y la NOTA INFORMATIVA Nº 259-2021-AAL-HV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar VI de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, establece que: “Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”;

Que, mediante Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, se establece como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Desastres;

Que, es por ello, con la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno”, aprobada con Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, define a los Grupos de Trabajo de la GRD como espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública de los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia;

Que, en tal sentido, con Resolución Ministerial Nº 826-2021/MINSA se aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, que tiene por finalidad fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, a continuación, con INFORME Nº 168-2021-UFGRED-HV recepcionado el 18 de junio del 2021, la Jefatura de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, remite a la Dirección el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Vitarte, el cual ha sido actualizado en el marco de la Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno”, para su revisión y para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME Nº 137-2021-UPE/AORG Nº 080/HV recepcionado el 16 de julio del 2021, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, sostiene que el **Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Vitarte**, cuenta con la estructura establecida en la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno”, aprobada con la Ministerial Nº 276-2012-PCM, y su aprobación permitirá establecer las disposiciones para el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Vitarte, conforme lo determina la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres y su Reglamento;

Que, con el propósito de establecer las disposiciones para el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Vitarte, conforme lo determina la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres y su Reglamento, resulta pertinente atender a lo solicitado por la Jefatura de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, aprobando el **Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Vitarte**;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, la Unidad de Planeamiento Estratégico y del Área de Asesoría Legal del Hospital Vitarte.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 Ley General de Salud; Ley N° 29664 - Ley de Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD; Ministerial N° 643-2019/MINSA; Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el **Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Vitarte**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Jefatura de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado reglamento.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL VITARTE  
Dra. ROSA B. GUYARRA VILCHEZ  
C.M.P. 02378 R.N.E. 11432  
Directora (e)

Distribución:

- ( ) Dirección,
- ( ) Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres,
- ( ) Unidad de Planeamiento Estratégico,
- ( ) Área de Asesoría Legal
- ( ) Interesados,
- ( ) Archivo.



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL  
GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE  
DESASTRES HOSPITAL VITARTE**





PERÚ

Ministerio  
de Salud



## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>02</b>
Disposiciones Generales	
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>03</b>
Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres	
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>04</b>
Funciones del GTGRD – Hospital Vitarte	
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>06</b>
De la Instalación	
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>07</b>
De las Sesiones del GTGRD - HV	
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>09</b>
De los Acuerdos y Decisiones	
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>10</b>
De los Deberes de los Integrantes del GTGRD - HV	
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>10</b>
Infracciones y Sanciones	
<b>CAPÍTULO IX</b>	<b>11</b>
Del Programa Anual de Actividades y Otros Planes	
<b>CAPÍTULO X</b>	<b>12</b>
Disposiciones Complementarias y Finales	





PERÚ

Ministerio  
de Salud



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 01°. - Denominación**

Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Vitarte.

#### **Artículo 02°. - Objeto**

Establecer las disposiciones para el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Vitarte, en adelante GTGRD – HV, conforme lo determina la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

#### **Artículo 03°. - Alcance**

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los integrantes del GTGRD – HV, de acuerdo a sus funciones.

#### **Artículo 04°. - Base Legal**

1. Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
2. Ley N° 30779, que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
3. Decreto Supremo N° 048 – 2011- PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
4. Decreto Supremo N° 034 – 2014 – PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional PLANAGERD 2014 – 2021.
5. Decreto Supremo N° 111 – 2012 – PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
6. Resolución Ministerial N° 276 – 2012 – PCM, Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres Niveles de Gobierno”.
7. Resolución Ministerial N° 046 – 2013 – PCM que aprueba la Directiva N° 001 – 2013 – PCM/ SINAGERD “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno”.
8. Resolución Ministerial N° 596 – 2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte
9. Resolución Directoral N° 003 – 2014 – D/HV que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Vitarte
10. Resolución Directoral N° 129 – 2021 – D/HV que reconfirma el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Vitarte.





PERÚ

Ministerio  
de Salud



## CAPÍTULO II

### GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL HOSPITAL VITARTE

#### Artículo 5°. - Concepto

El GTGRD – HV es un espacio interno de articulación, de las unidades orgánicas y funcionales del Hospital Vitarte, encargado de la formulación de normas, planes, evaluación y organización de procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en el ámbito de su competencia, en el marco del SINAGERD.

#### Artículo 6°. - Conformación

El GTGRD – HV, ha sido reconfirmado mediante Resolución Directoral N° 129 – 2021 – D/HV en concordancia con la estructura de conformación en el numeral VII, ítem 1, inciso a2 de las Disposiciones Generales de la Resolución Ministerial N° 276 – 2012 – PCM.

Los miembros del GTGRD – HV, se disponen según se detalla a continuación:

- **Presidente:** Director General
- **Secretario Técnico:** Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres.

#### **Integrantes:**

- Dirección Adjunta.
- Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico.
- Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.
- Jefatura de la Unidad de Administración.
- Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática.
- Jefatura del Servicio de Enfermería.
- Jefatura del Servicio de Medicina.
- Jefatura del Servicio de Cirugía y Anestesiología.
- Jefatura del Servicio de Pediatría.
- Jefatura del Servicio de Gineco Obstetricia.
- Jefatura del Servicio de Emergencia.
- Jefatura del Servicio de Apoyo al Diagnóstico
- Jefatura del Servicio de Apoyo al Tratamiento.
- Jefatura del Servicio de Consulta Externa y Hospitalización.
- Jefatura del Área de Servicios Generales.
- Jefatura del Área de Logística.
- Jefatura del Área de Economía.
- Jefatura del Área de Personal.





## CAPÍTULO III

### FUNCIONES DEL GTGRD – HOSPITAL VITARTE

#### Artículo 07°. - De las funciones generales

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Vitarte ha sido constituido mediante Resolución Directoral N° 129 – 2021 – D/HV, cuyas funciones son:

1. Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del GTGRD – HV.
2. Aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD – HV.
3. Articular los procesos de la GRD del Hospital Vitarte con la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS LE), Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD), Municipalidad de Ate, Instituciones locales o Institución Técnico Científica integrante del SINAGERD.
4. Requerir a las unidades orgánicas y funcionales correspondientes las propuestas de proyectos, normas, planes, guías, manuales referentes a la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a sus competencias, para lo cual se podrá solicitar asesoramiento técnico de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres (UFGRED), DIRIS LE y la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud - MINSA.
5. Impulsar la incorporación de los procesos de la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva de la GRD mediante modificación del Reglamento de Organización de Funciones del HV (ROF) y de otros instrumentos de gestión según la normativa vigente, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la GRD con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas y funcionales.
6. Coadyuvar a la implementación y velar el cumplimiento de metas físicas presupuestales para el desarrollo de los procesos de la GRD en la Institución, incidiendo en la reducción del riesgo y atención de emergencias y desastres, en el ámbito de su competencia.
7. Promover la participación e integración del personal, pacientes y usuarios del hospital en los procesos de la GRD.
8. Puede corresponderle constituir Grupos de Trabajo Técnico de apoyo al GTGRD – HV, designando a sus integrantes, estableciendo sus normas de funcionamiento, motivo de la constitución y plazo de entrega de informe según motivo por lo cual fue creado, después del cuál, se dará por concluida su conformación.
9. Otras funciones de acuerdo a la normativa vigente.

#### Artículo 08°. - Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente del GTGRD – HV, las siguientes:

1. Convocar y presidir las reuniones del GTGRD – HV, esta función es indelegable.
2. Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.





3. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el GTGRD – HV.
4. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD – HV.
5. Cumplir y hacer cumplir las acciones referidas a la Gestión del Riesgo de Desastres en el Hospital Vitarte.
6. Coordinar la supervisión del cumplimiento de las actividades acordadas en reunión del GTGRD - HV con la Secretaría Técnica.
7. Evaluar las infracciones cometidas por los integrantes del Grupo de Trabajo de acuerdo al informe que eleve la Secretaría Técnica del GTGRD – HV para las sanciones conforme a normativa vigente.
8. Aprobar la ejecución del “Programa Anual de Actividades del GTGRD-HV”
9. Solicitar a los integrantes del GTGRD – HV, los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la Gestión de Riesgos y Desastres.
10. Convocar a otros funcionarios y apoyo técnico para que participen en las sesiones de trabajo del GTGRD – HV.
11. Declarar en sesión permanente al GTGRD – HV, en caso de emergencia o desastre.
12. Representar al GTGRD – HV en reuniones convocadas por otros GTGRD.
13. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

#### **Artículo 09°: De la Secretaría Técnica**

1. Convocar y organizar en coordinación con el Presidente del GTGRD – HV las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
2. Proponer al Presidente del GTGRD – HV el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
3. Formalizar los acuerdos asumidos por el GTGRD- HV a través de Actas de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias que serán validadas con las firmas de los integrantes.
4. Proponer al Presidente el GTGRD – HV el Plan Anual de Trabajo del Grupo de Trabajo de Gestión del riesgo de Desastres, el cual es formulado por los integrantes del GTGRD - HV, y realizar el seguimiento de su ejecución.
5. Proponer modificaciones del Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD – HV.
6. Coordinar con los integrantes del GTGRD – HV para la implementación y ejecución de los acuerdos tomados.
7. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
8. Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas y funcionales en gestión del riesgo de desastres.
9. Consolidar las acciones en materia de Gestión de Riesgos y Desastres, que las Unidades orgánicas y funcionales integrantes del GTGRD – HV en marco de sus competencias, propongan y acuerden.
10. Realizar informes bimensuales a fin de comunicar a la Dirección Ejecutiva y DIRIS LE de todo lo actuado y en especial sobre los gastos efectuados.
11. Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.





12. Representar al Presidente del GTGRD – HV en reuniones convocadas por otros GTGRD para la Gestión del Riesgo de Desastres, en caso de fuerza mayor.
13. Elevar la información al Presidente del GTGRD – HV sobre las infracciones cometidas por los integrantes del GTGRD – HV.
14. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD – HV.

#### **Artículo 10°.- De los Integrantes**

Cada uno de los integrantes tiene las siguientes funciones:

1. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de planes y documentos para los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Vitarte.
2. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Vitarte.
3. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencias.
4. Participar en las sesiones del GTGRD – HV a fin de formar parte en los procesos de la GRD según su correspondencia o asignación.
5. Fomentar y facilitar la participación del personal, pacientes y público usuario, en materia de Gestión del Riesgo del Desastre del Hospital Vitarte.
6. Promover la difusión de los documentos de Gestión de Riesgo del Desastre entre el personal de la Institución.
7. Velar que las acciones o modificaciones estructurales, no estructurales y funcionales desarrolladas dentro del Hospital Vitarte, no generen o aumenten el riesgo de daños a la salud del personal, pacientes o público usuario, en cumplimiento de la Ley N° 29664. Título I, Artículo 1, etc.
8. Otras que asigne el Presidente del GTGRD – HV.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA INSTALACIÓN**

#### **Artículo 11°.- Instalación del GTGRD – HV**

Una vez constituido o reconstituido el GTGRD – HV, se realizará la convocatoria a reunión en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de su constitución o reconstitución.





## CAPÍTULO V

### DE LAS SESIONES DEL GTGRD - HV

#### **Artículo 12°. – Convocatoria**

El GTGRD – HV se reunirá con carácter ordinario en forma bimensual dentro de los primeros 07 días calendario del mes correspondiente.

Las reuniones con carácter de extraordinario, se convocarán a iniciativa del Presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de al menos la tercera parte de los integrantes del GTGRD – HV, previa sustentación expresa a la Presidencia de los asuntos a tratar.

Las sesiones pueden realizarse de manera presencial o mediante video conferencia u otro medio tecnológico que permita la comunicación en tiempo real.

La convocatoria a las reuniones se realizará con anticipación de cinco (05) días, a excepción de las que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor.

Las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por la Secretaría Técnica por encargo de la Presidencia.

La convocatoria se realizará mediante documento físico o correo electrónico donde se especificará la fecha, hora, lugar, agenda, el acta de la sesión anterior y documentación que se estime necesaria. Se solicitará a los integrantes su e-mail personal e institucional y la no revisión de los mismos no los exime de responsabilidad y cumplimiento de acuerdos.

Todo antecedente normativo y la información necesaria para el desarrollo de las sesiones, será enviada al correo electrónico de los integrantes a fin de poseer conocimientos previos sobre la agenda. Es responsabilidad del integrante del GTGRD – HV la revisión de la documentación remitida.

#### **Artículo 13°. - Quórum**

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello, se requiere a la mitad más uno de sus integrantes. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

De no lograrse el Quórum, se dejará constancia del mismo mediante acta y firma de los integrantes presentes y se convocará a una nueva reunión dentro de las 24 horas. De fracasar la segunda convocatoria, el Presidente, el Secretario Técnico y los integrantes presentes podrán tomar decisiones sobre la agenda.

El Secretario Técnico informará a la Presidencia las faltas reiteradas de los integrantes o de su representante designado previamente, a fin de la aplicación de sanciones.

#### **Artículo 14°. - Representatividad**

Los integrantes del GTGRD – HV podrán delegar su representación en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general, cuando hubiera alguna





causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente de manera escrita, como máximo un día antes de la sesión a la Secretaría Técnica del GTGRD – HV indicando el nombre de la persona que lo representará. El integrante tiene la responsabilidad de informarse de los acuerdos.

El representante puede participar y ejercer el derecho al voto de su representado, mas no asumir la responsabilidad o las funciones del integrante que podrían ser asignadas mediante acuerdos en las sesiones.

#### **Artículo 15°. - Inicio de las Reuniones**

El inicio de las reuniones programadas del GTGRD – HV, será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de quince (15) minutos y con la verificación de la asistencia por parte de la Presidencia o Secretaría Técnica del GTGRD.

Luego de terminado el tiempo de tolerancia, se procede a la aplicación del artículo 13.

#### **Artículo 16°. - Inasistencia a la Sesión del GTGRD – HV**

1. La participación de los integrantes del GTGRD – HV es obligatoria.
2. Se considera inasistencia a la sesión luego de la verificación de la asistencia en la sesión.
3. La no asistencia a la sesión del GTGRD – HV no exime al miembro del cumplimiento y responsabilidades en los acuerdos adoptados, o de la presentación de información que sea requerida, en lo que le corresponda.

#### **Artículo 17°. - Desarrollo de la Sesión**

Las sesiones ordinarias se desarrollarán de acuerdo al siguiente orden:

1. Apertura de la sesión por el Presidente del GTGRD – HV.
2. Informe del Presidente, de corresponder.
3. Informe de la Secretaría Técnica, de corresponder.
4. Informe de los integrantes del GTGRD – HV sobre alguno de los puntos de la agenda de ser el caso.
5. Discusión de cada uno de los puntos establecidos en la agenda, según prioridad que se acuerde por parte del GTGRD – HV
6. Votación y adopción de acuerdos.
7. Petición de los integrantes del GTGRD – HV para considerar temas en la próxima agenda.

Si, durante el desarrollo de la sesión un integrante del GTGRD – HV propone la incorporación de puntos adicionales en la agenda a desarrollar, se puede acordar por mayoría simple que puede ser incorporado a la sesión por su importancia o en su defecto, ser considerado para la agenda de la siguiente sesión.

De haber participación de invitados, estos tendrán derecho a voz, pero no a voto.





### **Artículo 18°.** - Actas de las Reuniones

El GTGRD – HV se reunirá de acuerdo al artículo 12 del presente reglamento.

La Secretaría Técnica del GTGRD – HV levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD – HV. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado la reunión.
2. Agenda a tratar.
3. Desarrollo de la agenda.
4. Acuerdos de la reunión.
5. Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
6. Firma, por los integrantes y/o representantes.
7. Anexar la documentación que resulte necesaria.

La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS ACUERDOS Y DECISIONES**

#### **Artículo 19°.- De la votación**

1. Las votaciones se realizan a mano alzada por mayoría simple.
2. Cada miembro del GTGRD – HV tiene un voto.
3. El representante de un integrante puede ejercer el derecho al voto.
4. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente es dirimente. En caso de ausencia por fuerza mayor del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD – HV esta acción.
5. Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 9.
6. La Secretaría Técnica consolidará la información y la elevará al Presidente para la ejecución de los acuerdos correspondientes.

#### **Artículo 20°.** – Toma de Decisiones

1. Los integrantes del GTGRD – HV tendrán voz y voto para la toma de decisiones.
2. Deberán respetar los acuerdos tomados y tienen derecho a opinar sobre éstas.
3. En caso de conflicto de interés con algún acuerdo, cualquiera de los integrantes debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.
4. Los acuerdos realizados en cuanto a planes, proyectos u otro documento técnico relacionado a la Gestión del Riesgo de Desastre, deben estar orientados a ser incorporados en el Plan Operativo Institucional.
5. Las decisiones se tomarán según los acuerdos del GTGRD – HV.
6. La toma de decisiones de documentos técnicos se realizará en base a normativa vigente que contribuyan a la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres.





### **Artículo 21°. - Difusión de acuerdos, actividades o programas en materia de GRD**

1. La Secretaría Técnica del GTGRD – HV no está obligado a realizar recordatorios de los acuerdos realizados. La Unidad Orgánica y funcional integrante, tiene la obligación bajo responsabilidad, de difundir o socializar los acuerdos, actividades, programas, capacitaciones, charlas, participación en simulacros, etc. a todo el personal a su cargo de manera oportuna para el buen cumplimiento de los acuerdos del GTGRD – HV.
2. La Secretaría Técnica del GTGRD – HV será la encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
3. La Secretaría Técnica elevará el proyecto de Oficio al Presidente a fin de comunicar a la DIRIS LE y a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD, según corresponda los acuerdos, actividades o programas desarrollados para su conocimiento.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL GTGRD – HV**

#### **Artículo 22°. - Deberes de los integrantes del GTGRD – HV**

1. Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del GTGRD – HV.
2. Es obligación de los integrantes socializar los acuerdos que incluyan la participación del personal bajo su cargo.
3. Respetar los acuerdos tomados conforme al artículo 20.
4. Información en materia de su competencia, así como aquellos asuntos encargados por acuerdo mayoritario.
5. Implementar las acciones relacionadas a la GRD que sean encargadas por votación en las sesiones del GTGRD – HV quedando constancia de estas mediante Acta de Sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
6. Ejecutar las actividades establecidas para la GRD dentro del “Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres”.

## **CAPÍTULO VI**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 23°. - Infracciones**

Constituyen infracciones las siguientes:

1. La ausencia de los integrantes titulares o su representante designado formalmente.
2. Incumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.





3. La interferencia, impedimento o falta de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos tomados.
4. Otras acciones u omisiones que incurra en contra del buen desarrollo de la GRD en el Hospital Vitarte.

#### **Artículo 24°.- Sanciones**

1. Amonestación escrita por parte del Presidente del GTGRD – HV.
2. Sanciones administrativas conforme a la normatividad interna del Hospital Vitarte según normativa vigente de SERVIR.
3. La imposición de la sanción administrativa no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a la hubiere lugar.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y OTROS PLANES**

#### **Artículo 25°.** - Elaboración y Aprobación del Programa Anual de Actividades

1. El Plan Anual de Actividades deberá incluir, entre otras, las siguientes actividades:
  - Incorporación de la GRD en el ROF Institucional.
  - Implementar la Gestión de Continuidad Operativa.
2. Los integrantes del GTGRD – HV, al inicio de cada año presentarán, a través de la Secretaría Técnica, su propuesta de actividades a desarrollar durante el año, para su evaluación e inclusión en los planes del Grupo de Trabajo.
3. La Secretaría Técnica, en base a los lineamientos dictados por la Ley N°29664 y su reglamento y a las propuestas de actividades de los integrantes del GTGRD presentadas en la primera reunión ordinaria del año, formulará y presentará en la siguiente reunión ordinaria, una propuesta de Plan Anual de Actividades del GTGRD – HV, para su revisión e inclusión en el Programa Anual de Actividades Institucional.

#### **Artículo 26°.** - Ejecución del Programa Anual de Actividades

Los integrantes del GTGRD – HV, directamente ejecutarán las actividades programadas de su competencia, contempladas en el Programa Anual de Actividades del GTGRD – HV, debiendo informar, por intermedio de la Secretaría Técnica, de los resultados obtenidos.

#### **Artículo 27°.** - Evaluación del Programa Anual de Actividades

Los integrantes del GTGRD – HV, presentarán al Presidente, a través de la Secretaría Técnica, trimestralmente o cuando les sea solicitado, los reportes de las actividades en materia de GRD, priorizadas, programadas y ejecutadas. La Secretaría Técnica consolidará la información y la elevará al Presidente.

La Secretaría Técnica elaborará trimestralmente la Evaluación del Programa Anual de Actividades del GTGRD – HV, en base a la información que proporcionen sus integrantes.



PERÚ

Ministerio  
de Salud



**Artículo 28°.** - De los Planes Específicos.

El GTGRD – HV en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 29664 artículo 11 numeral 11.7, y artículo 13 numeral 13.4 debe formular y ejecutar planes, los cuales serán puestos a consideración de la Dirección Ejecutiva para su aprobación y ejecución siguiendo los mecanismos correspondientes.

**Artículo 29°.-** Del Informe Final

El GTGRD – HV elaborará un Informe Final Anual de sus actividades con los aspectos relevantes, el cual será difundido en el portal Institucional y remitido a la DIRIS LE y DIGERD – MINSa.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Artículo 30°.-**

**Primera:** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del GTGRD – HV, a propuesta del Presidente o de la Secretaría Técnica.

**Segunda:** Las diferentes Unidades orgánicas y funcionales del Hospital VitarTE brindan las facilidades del caso al GTGRD – HV para el desarrollo de las actividades acordadas en las sesiones.

**Tercera:** El presente reglamento entra en vigencia a partir de emitida la resolución aprobando el mismo.

